

1. Aun cuando la Registradora haya cuestionado en su decisión la legitimación del recurrente, por no estar acreditada la representación de quién en su nombre suscribía el escrito de interposición del recurso, el hecho de que no haberse limitado a fundar la desestimación de la pretensión en esa circunstancia, entrando en el fondo de las cuestiones planteadas, unido a que el de alzada aparece firmado por el recurrente entonces representado, aconseja por razones de economía procedimental entrar en su examen.

2. Exige el artículo 71.1 del Reglamento del Registro Mercantil que el recurrente fije con claridad y precisión los extremos de la decisión del Registrador que sean objeto de impugnación. Pues bien, en el presente caso, el escrito de interposición inicial y el de alzada aunque formalmente aleguen que se impugna la «Resolución de 25 de noviembre de 1996», lo que por la remisión que la nota de tal fecha hace a la de 8 de julio anterior, pudiera entenderse que implica recurrir todos los defectos consignados en ésta, lo cierto es que se limita a un serie de vagas consideraciones sobre las actuaciones llevadas a cabo y su justificación, concretándose en esencia a impugnar la decisión, que recurre en cuanto mantiene el defecto de la falta de consentimiento de uno de los otorgantes, de la escritura fundacional para sustituir la aportación en ella convenida por otra distinta.

Delimitada así la única cuestión a resolver, se impone la desestimación del recurso. La obligatoriedad de los pactos contractuales (cfr., artículos 1.091 y 1.258 del Código Civil) implica que cualquier alteración de su contenido requiera para su eficacia el consentimiento de todos los que en él fueron parte. Sin contar con ese consentimiento de todos los fundadores, no cabe sustituir un elemento tan esencial en el contrato fundacional de una sociedad anónima como las aportaciones que cada uno de los fundadores se ha obligado a realizar [artículo 8, c), de su Ley reguladora]. Frente a esa exigencia, no cabe el argumento de la desaparición de una de las personas llamadas a prestar aquél, ni entenderse suplido por la intervención en su nombre de quien no acredita suficientes facultades representativas para ello, ni, finalmente, es admisible la presunción de un consentimiento tácito por el hecho de acreditarse el ingreso bancario de una aportación dineraria hecha por él mismo en la cuenta de la sociedad, dado que ese tipo de documento carece de fehcencia sobre el autor del ingreso y la causa del mismo, y, en todo caso, no puede suplir la necesidad de un consentimiento que, al menos a efectos registrales, ha de constar de forma expresa y auténtica.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso.

Madrid, 16 de febrero de 1998.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Sra. Registradora mercantil de Madrid número I.

5363 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de enero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso interpuesto por don José Luis de Miguel Fernández.*

Advertido error en la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el epígrafe, después de donde dice: «... en recurso interpuesto por don José Luis de Miguel Fernández», debe añadirse: «... y apelación sostenida por el Abogado del Estado.».

MINISTERIO DE DEFENSA

5364 *ORDEN 40/1998, de 23 de febrero, por la que se modifica la Orden 86/1981, de 21 de marzo, en la que se señala la zona de seguridad del aeródromo militar de León.*

Con el fin de permitir el desarrollo de la población Virgen del Camino manteniendo el aislamiento y defensa inmediata de las instalaciones del aeródromo militar de León asegurando el empleo eficaz de sus medios,

se hace aconsejable modificar la Orden 86/1981 en la que se señalaba la zona de seguridad de la citada instalación militar.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, así como el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe del MACEN y 1.ª Región Aérea, dispongo:

Artículo único.

Se modifica el artículo 2 de la Orden 86/1981, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 140, de 12 de junio), que quedará redactado como sigue:

«Artículo 2.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del citado Reglamento, se señala la zona de próxima de seguridad que vendrá determinada por el espacio comprendido entre la valla que delimita el perímetro de la instalación y la línea poligonal cerrado formada por la unión sucesiva de los puntos, cuyas coordenadas geográficas son:

Puntos	Longitud W	Latitud N
A	5° 38' 56,196410"W	42° 34' 57,679269"N
B	5° 38' 53,953987"W	42° 34' 59,677768"N
C	5° 38' 54,960003"W	42° 35' 00,303156"N
D	5° 38' 28,016400"W	42° 35' 20,165351"N
E	5° 38' 27,120347"W	42° 35' 19,483725"N
F	5° 38' 15,774933"W	42° 35' 27,723009"N
G	5° 38' 15,735711"W	42° 35' 29,933437"N
H	5° 38' 07,623243"W	42° 35' 35,383104"N
I	5° 39' 29,549347"W	42° 34' 36,634160"N
J	5° 39' 22,333308"W	42° 34' 42,738427"N
K	5° 39' 19,356409"W	42° 34' 42,801641"N
L	5° 39' 08,276121"W	42° 34' 50,233905"N
M	5° 38' 58,886155"W	42° 34' 57,159632"N

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 1998.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5365 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1998, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos por el que se declaran caducados 41 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha y Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 8 de enero de 1998, adoptó un acuerdo por el que se declaran caducados 41 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Galicia y Castilla-La Mancha, concedidos a determinadas empresas por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 8 de enero de 1998 por el que se declaran caducados 41 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial citadas, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación

nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de julio de 1996, se dará traslado del acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 12 de febrero de 1998.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.º, base quinta, 6, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial y del Polo de Desarrollo de Oviedo, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de acuerdo:

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Galicia y Castilla-La Mancha a las empresas que se relacionan en el anexo de este acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos acuerdos del Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas;

Resultando que las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Resultando que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas;

Resultando que, en reunión del Consejo de Ministros del día 20 de junio de 1997, se acordó delegar la competencia para la resolución de los expedientes de incumplimiento de las Grandes Áreas de Expansión Industrial y de los Polos de Desarrollo Industrial en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Esta delegación ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de julio de 1997, mediante Resolución de 11 de julio de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos;

Vistos el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común de 26 de noviembre de 1992; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente;

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando que, realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3.º del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4, del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero;

Considerando que en algún caso pudieran haber prescrito los derechos económicos de beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria,

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda resuelve declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Galicia y Castilla-La Mancha, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado. En el caso de que resulten derechos económicos a favor de las empresas previamente al pago de cantidad alguna por subvención deberá comprobarse que los mismos no han prescrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria.

ANEXO AL ACUERDO SOBRE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO EN EXPEDIENTES DE GRANDES ÁREAS DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL

Relación de empresas afectadas

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance de incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
CA/430/AA	«Técnicas y Desarrollos Agrícolas, Sociedad Anónima».	28- 8-1985	2-10-1990	6.684.260	Total.	Inversión: 100.	0	0	0
CA/699/AA	Ingrid Miller Fernández.	30- 6-1989	18- 4-1996	1.796.100	Total.	Inversión: 0. Empleo: 100.	0	0	0
MA/17/AA	«Mercado Carnes Frigoríficos San José, Sociedad Anónima».	7-12-1978	19- 1-1984	3.030.500	Total.	Inversión: 100. Empleo: 85,71.	0	0	0
MA/489/AA	«Áridos y Contratas Antequera, Sociedad Anónima».	30- 6-1989	18- 7-1994	33.758.820	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
SE/1108/AA	«Promociones Leza, Sociedad Anónima» (PROLESA).	30-12-1987	29- 1-1993	2.739.000	Parcial.	Inversión: 5,11.	0	2.599.040	0

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance de incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
AG/1768	SAT Suministros del Visón.	11- 4-1984	23- 4-1989	1.043.460	Total.	Inversión: 97,58. Empleo: 50.	0	0	0
AG/2084	«Refeca, Sociedad Limitada».	23- 1-1985	8- 2-1990	1.691.950	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2148	«Comoga, Sociedad Limitada».	2- 4-1985	19- 4-1990	7.595.910	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2377	«Visones del Sar, Sociedad Limitada».	1- 8-1986	13- 9-1991	6.733.080	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2380	Francisco Leal Bulnes.	30-12-1987	29- 1-1993	1.818.400	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2381	Manuel García Qeijas.	30-12-1987	29- 1-1993	1.048.600	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2388	«Derivados del Monte, Sociedad Limitada».	1- 8-1986	13- 9-1991	22.714.400	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2390	Antonio Blanco Salgado.	3-10-1986	4-11-1991	5.275.400	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2393	Gabriel Tirapu Díaz y María Jesus de Sagrao Arellano.	30-12-1987	29- 1-1993	9.428.200	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2441	«Industrias Fontán, Sociedad Anónima».	17- 1-1987	17- 2-1992	10.658.160	Parcial.	Inversión: 25,95. Empleo: 7,69.	0	7.072.062 **	0
AG/2536	«Cartón Galicia, Sociedad Anónima».	8- 5-1987	23- 5-1992	15.375.360	Parcial.	Inversión: 10,72.	0	13.726.720 **	0
AG/2642	Manuela Suárez Rodríguez.	24- 6-1988	2- 8-1993	592.700	Total.	Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
AG/2780	«Confecciones San Vicente, Sociedad Cooperativa Limitada».	30- 3-1988	29- 4-1993	2.167.200	Parcial.	Inversión: 20,56. Empleo: 6,25.	0	1.586.150	0
AG/2864	«Marmolería Sánchez, Sociedad Limitada».	10- 2-1989	4- 3-1994	6.850.000	Parcial.	Inversión: 15,83.	0	5.765.445	0
LE/37/CL	«Congelados del Bierzo, Sociedad Anónima (COBISA)».	18- 6-1982	14- 1-1989	19.981.200	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 19,77. Empleo: 100.	0	0	0
LE/38/CL	Bodega Cooperativa Viñas del Bierzo.	26- 2-1982	5- 5-1987	1.920.480	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 13,14. Empleo: 100.	0	0	0
LE/62/CL	Jesús Rodríguez Castro.	12-12-1984	31-12-1989	5.970.741	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
LE/76/CL	Ángel García Ares.	16- 2-1983	15- 3-1988	21.322.500	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
LE/108/CL	«Minas y Energía, Sociedad Anónima».	21-12-1983	12- 1-1989	122.804.861	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
LE/230/CL	«Manufacturas González Hermanos, Sociedad Limitada».	1- 8-1986	13- 9-1991	5.518.440	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance de incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
LE/238/CL	«Hijos de Baltasar García, Sociedad Anónima».	13- 6-1986	5- 7-1991	3.441.060	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
LE/254/CL	«Agrupación de Fruticultores del Bierzo, Sociedad Anónima».	5- 2-1988	2- 3-1993	8.492.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
LE/262/CL	«Carbonia, Sociedad Anónima».	22- 5-1987	10- 6-1992	9.855.700	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
LE/283/CL	«Fertinor, Sociedad Anónima».	4- 3-1988	26- 3-1993	9.024.960	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
ZA/101/CL	Antonio Álvarez Santa Inés.	13-10-1983	21-10-1988	1.092.119	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
ZA/143/CL	Miguel González Muela y otros.	23- 1-1985	8- 2-1990	11.913.855	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
ZA/153/CL	Argimiro Castor Domínguez Díaz.	23- 1-1985	8- 2-1990	4.500.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
ZA/162/CL	«Queserías de Zamora, Sociedad Anónima».	3- 7-1985	16- 7-1990	1.900.600	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
ZA/165/CL	María del Pilar Posada Arias.	3- 7-1985	16- 7-1990	2.925.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
ZA/254/CL	José Antonio Silvares Losada.	25-11-1988	22-12-1993	669.300	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
CR/22/CM	Esther Koplowitz Romero de Juseu y Alberto Alcocer Torrá.	20- 2-1985	2- 3-1990	14.079.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance de incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
CR/24/CM	«J. Romero de Ávila, Sociedad Limitada».	20- 2-1985	2- 3-1990	8.523.900	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
CR/32/CM	«Tintes de Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima».	27-12-1985	18- 1-1991	7.960.810	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
CR/54/CM	Carlos y Francisco Fernández-Bravo Galiana.	31-10-1986	20-12-1991	28.056.340	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
CR/148/CM	«Estampaciones Metálicas Manchegas, Sociedad Anónima».	22- 4-1988	20- 5-1993	48.475.840	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0
CR/166/CM	«Cayemar, Sociedad Limitada».	16- 9-1988	27-10-1993	1.097.700	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100. Empleo: 100.	0	0	0

* Junto con los intereses correspondientes. Asimismo, deberán reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

** Previamente al pago se comprobará si han prescrito los derechos de esta empresa (artículo 46 de la Ley General Presupuestaria).

5366

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1998, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se corrigen errores en la de 29 de diciembre de 1997 por la que se adjudican cinco becas de formación de personal investigador convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 1997.

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 18 del día 21 de enero de 1998, de la Resolución de 29 de diciembre de 1997 del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se adjudican cinco becas de formación de personal investigador convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 1997, donde dice: «Titular: Leal Corominas, Nuria», debe decir: «Titular: Leal Colominas, Nuria».

Madrid, 24 de febrero de 1998.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

5367

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña para la realización de la encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas 1997.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña el Convenio de colaboración para la realización de la encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas 1997 en el ámbito territorial de Cataluña, en función de lo establecido en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración

General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 16 de febrero de 1998.—La Presidenta, Pilar Martín-Guzmán.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE CATALUÑA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENCUESTA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS 1997 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CATALUÑA

El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña están llevando a cabo diversas colaboraciones en materia estadística de manera satisfactoria para ambas partes. Dado el interés mutuo en la encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas 1997, y toda vez que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadística para fines estatales según el artículo 149.1.31 de la Constitución y la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en estadística de interés de la Generalidad, según el artículo 9.33 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, resulta conveniente coordinar las actividades estatal y autonómica al respecto, evitando así duplicidades innecesarias.

Con el objeto de realizar la encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas 1997 en el ámbito territorial de Cataluña y de mejorar la colaboración de las unidades informantes se prevé que los cuestionarios a utilizar para la recogida de la información sean bilingües (castellano/catalán) y que los organismos firmantes se dirijan conjuntamente a las explotaciones agrícolas solicitando su colaboración.

A tal fin, de una parte, la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y, de otra,